



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, BP ESTACIONES Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. PAUL AUGÉ ARECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ROCÍO MARIBEL ÁVALOS BARAJAS, GERENTE DE SEGURIDAD PATRIMONIAL PARA RETAIL, DE BP MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BP MÉXICO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafo noveno, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como objetivos fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, utilizando la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia. Por lo que el Gobierno Estatal se ha propuesto conformar una Sociedad Protegida, siendo la tecnología el principal instrumento para la implementación, estandarización y automatización de procesos.

Asimismo, establece en su pilar 3 denominado "Sociedad Protegida", que es necesario realizar un trabajo continuo y eficaz en el proceso de analizar la información, mediante un sistema riguroso y homogéneo, el diseño de protocolos de prevención y actuación que deban generar inteligencia, entendida como el uso del conocimiento para la acción contra riesgos futuros de la seguridad.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

En este contexto, resulta imprescindible, la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante la incorporación de tecnologías de punta e implantación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Por ello y ante la necesidad de utilizar y avanzar en el uso de tecnología y mantener una sociedad protegida ante riesgos; se implementará un sistema tecnológico que permita la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes, tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de concertación de acciones al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA COMISIÓN", por conducto de su Comisionado:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 fracciones I, II, V, VI, VIII y XXI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10 cuarto párrafo, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VII, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 10 fracciones I, II, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y 77 fracción II

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, II, III, VIII, XXVII y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VI, VIII, XXII y XXV, 5, 6 y 8 fracciones I, II, IV, X, XXI, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10 fracciones I, IV, XII y XXV y 12 fracciones II, III, IV, X y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3.- Que el Centro de Mando y Comunicación, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, que tiene entre otras atribuciones, establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión; atender, analizar y procesar información derivada de llamadas de emergencias, denuncia ciudadana, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos; establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IX y 23 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.4.- Que el Titular del Centro de Mando y Comunicación, Comisario Jefe Ingeniero Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.5.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, de Lerdo, Estado de México.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

II. De "BP MÉXICO", a través de su Representante Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 119,669, otorgada ante la fe del Lic. Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, de fecha 25 de mayo de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 558953-1.

II.2.- Que tiene por objeto la comercialización, importación, exportación y expendio al público de todo tipo de combustibles, gasolinas y diésel, incluyendo cualquier otro producto y/o servicio, relacionados con las diferentes áreas de la industria energética; así como celebrar contratos y/o convenios que se relacionen con su objeto social.

II.3.- Que su Representante Legal, el C. Paul Augé Areco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con la escritura pública número 119,669 de fecha 25 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Santa Fe, número 505, piso 10, colonia Cruz Manca, delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad, estrategias que permitan cumplir con lo establecido por el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

III.3.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4.- Que en el presente convenio de concertación de acciones no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para la gestión y control de solicitudes de atención a emergencias para los usuarios de "BP MÉXICO", que permita a "LA COMISIÓN" brindar una atención eficiente e inmediata a las alertas de emergencia emitidas por "BP MÉXICO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el plan de operación con la finalidad de realizar la implementación del servicio de botón de pánico o emergencia de manera eficiente y correcta:

a) "BP MÉXICO" será quien reciba y verifique el reporte de la emergencia, teniendo el primer contacto con la emergencia.

b) De manera inmediata enviará el alertamiento a través de comunicación directa a la plataforma del Centro de Mando y Comunicación.

c) Se establecerá comunicación inmediata con el Centro de Mando y Comunicación, una vez filtrada y confirmada la emergencia.

d) El Centro de Mando y Comunicación, desplegará la logística para mandar el apoyo inmediato para atender la llamada de emergencia.

e) "BP MÉXICO" dará el seguimiento con el Centro de Mando y Comunicación y con el usuario hasta el final de la emergencia.

TERCERA.- Como parte rectora del presente convenio y con el objeto de gestión y control a las llamadas de emergencia de los usuarios,

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

"LAS PARTES" acuerdan que de manera gratuita y sin que opere algún gasto para estas, se dará el seguimiento del programa a través de botón de pánico, la cual será operada y administrada por "LA COMISIÓN".

CUARTA.- La colaboración para el cumplimiento del objeto de este instrumento se llevará a cabo de la manera siguiente:

Al momento de que "BP MÉXICO" reciba y verifique el reporte de la emergencia, inmediatamente enviará el alertamiento a través de comunicación directa a la plataforma del Centro de Mando y Comunicación, "LA COMISIÓN" desplegará la logística necesaria conforme a sus funciones que le confiere la normatividad vigente, con el propósito de dar una respuesta inmediata.

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se proporcione con motivo del presente convenio de colaboración, será considerada de carácter confidencial y de secrecía, salvo que "LA COMISIÓN" para el cumplimiento de sus funciones considere necesario dar a conocer la misma a terceras personas.

SEXTA.- El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que concluya la actual administración del Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMA.- Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar enlaces, los cuales serán:

Por "LA COMISIÓN": Inspector General Israel Anguiano Romano
Por "BP MÉXICO": Licenciada Rocío Maribel Ávalos Barajas

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

Así mismo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las necesidades mencionadas en el objeto.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

OCTAVA.- Salvo lo previsto expresamente en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento en que incurra, cuando este derive de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- Convienen que el personal de **"LAS PARTES"** que se asigne para la realización del objeto del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por ende cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, por lo que no podrá derivarse la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- El presente convenio solo podrá ser modificado por la voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno en caso de no formalizarlas.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente en dirimirlo en forma conjunta y de común acuerdo; sus resoluciones tendrán carácter definitivo por tratarse de un convenio de buena fe y deberán constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución del presente convenio no medirá contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de ellas.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA LECTURA DEL MISMO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR TRIPLICADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA COMISIÓN"

POR "BP MÉXICO"

LICENCIADO
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD ESTACIONES Y SERVICIOS ENERGÉTICOS
CIUDADANA

C. PAUL AUGÉ ARECO
REPRESENTANTE LEGAL DE BP
S.A. DE C.V.

COMISARIO JEFE INGENIERO
MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y
COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

LICENCIADA ROCÍO MARIBEL ÁVALOS BARAJA
GERENTE DE SEGURIDAD PATRIMONIAL PARA
RETAIL
DE BP MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE BP ESTACIONES Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. PAUL AUGÉ ARECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ROCÍO MARIBEL ÁVALOS BARAJAS GERENTE DE SEGURIDAD PATRIMONIAL PARA RETAIL DE BP MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BP MÉXICO".

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN